

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
CARRERA 29 No. 22-45 Primer Piso. Of. 105
Teléfono 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GUSTAVO NOREÑA LOZADA contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2023-00133-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO del 24 de abril de 2023.

Palmira (V) 26 de mayo de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 486

Palmira Valle, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO NOREÑA LOZADA contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA., reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor JUAN SEBASTIAN DONADO CASTILLO, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.653.304 y con Tarjeta Profesional No. 393.009 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor GUSTAVO NOREÑA LOZADA, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderada judicial por el señor GUSTAVO NOREÑA LOZADA contra **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**, representada legalmente por SONIA ANGARITA ABAUNZA o por quien haga sus veces,

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora SONIA ANGARITA ABAUNZA en condición de Representante Legal de SEGURIDAD NAPOLES LTDA, o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda

CUARTO: DISPONER EXCLUSIVAMENTE QUE, POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO, se realice la notificación electrónica o físicas según sea el caso del auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y los artículos 291, 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO